

26278 *ORDEN de 21 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.805/1993, interpuesto por doña Sara Guzmán Herrero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.805/1993, interpuesto por doña Sara Guzmán Herrero contra Resolución de la Subsecretaría de este departamento, de 9 de diciembre de 1993, sobre valoración económica de sus trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de julio de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26279 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1993, promovido por «Diesel, S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Diesel, S.p.A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Diesel, S.p.A.», contra la Resolución de 12 de mayo de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en la parte menester, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 5 de febrero de 1992, que denegó la concesión de la marca mixta número 1.509.439, «Diesel Only the Brave Diesel», para productos de la clase 25, consistentes en «prendas de vestir para caballero, señora y niño, artículos de sombrerería y calzados», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad y, estimando la demanda articulada anulamos los actos impugnados por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26280 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1993, promovido por «Torre de Collserola, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, que denegó el registro de la marca número 1.288.790, «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», mixta, para productos de la clase 41, consistentes en «servicios de edición de todo tipo de publicaciones; discoteca, club y espectáculos, así como parque de atracciones; actividades relacionadas con toda clase de grabaciones, reproducciones, duplicaciones y producciones audiovisuales y cinematográficas», y contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los actos impugnados por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26281 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.194.592, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de noviembre de 1989, confirmada en reposición el 4 de febrero de 1991, de concesión de marca «Nobel», clase 42, servicios, a favor de «Viajes Nobel, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos no conformes a derecho y, en su consecuencia, la nulidad de la inscripción acordada por la Administración. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.